ALCALDIA MUNICIPAL DE BOSCONIA- CESAR

NOTA SECRETARIAL

En fecha 10 de Diciembre de 2021 fue recibido por la Secretaria Ejecutiva de Despacho del señor Alcalde del Municipio de Bosconia- Cesar, remitido por la presidencia del Concejo Municipal, según oficio adiado de 2 de Diciembre de la anualidad en curso el acuerdo Municipal N° 010 del 29 de Noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**, para su respectiva sanción.

KENIA MARGARITA VUELVAS CAMARGO
Secretaria Ejecutiva

En fecha de 10 de Diciembre de 2021 se pasó al Despacho del Señor Alcalde Municipal de Bosconia- Cesar, el acuerdo Municipal N° 010 del 29 de Noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022"**, para su respectiva sanción.

CÙMPLASE

KENIA MARGARITA VUELVAS CAMARGO
Secretaria Ejecutiva

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palcio Municipal - Bosconia - Cesar

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR

El Alcalde Municipal de Bosconia- Cesar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 (artículos 76,81, 82), estando dentro del termino legal, habiéndose cumplido con el tramite de los debates reglamentarios exigidos por el articulo 73 ibídem, según constancia de la Secretaria General de la corporación y sin contar con objeción alguna, se **SANCIONA**, el acuerdo Municipal N° 010 del 29 de Noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022".**

Para mayor constancia se firma en el Municipio de Bosconia- Cesar, a los días 10 de Diciembre de 2021

EDULFO VILLAR ESTRADA
Alcalde Municipal

En consecuencia,

ORDENASE

PRIMERO: PUBLIQUESE El presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el articulo 81 de la ley 136 de 1994.

SEGUNDO: REMITASE, El presente Acuerdo al Gobernador del Departamento del Cesar, para que se cumpla con la atribución del numeral diez (10) del articulo 305 de la constitución política, conforme lo dispone el articulo 81 de la ley 136 de 1994.

CUMPLASE

Dado en el Municipio de Bosconia- Cesar, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2021

EDULFO VILLAR ESTRADA
Alcalde Municipal

Teléfono: (+57) 5 577 8275
Fax: (+57) 5 577 8275
E-mail: contactenos@bosconia-cesar.gov.co
Dirección: Carrera 22 No 12 - 36,
Palcio Municipal - Bosconia - Cesar

Recibido
Kenia Vences
10/12/2021
8:33am

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE BOSCONIA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824000400-2

ACUERDO MUNICIPAL No. 010
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; LOS DECRETOS NACIONALES 111 Y 568 DE 1996, LA LEY 136 DE 1994Y LA LEY 1551 de 2012.

CONSDIERANDO

Que la Constitución Política de Colombia del 1991 establece los principios en lo que respecta a la regulación y competencia de las entidades territoriales en materia presupuestal así:

Artículo 313, corresponde a los Concejos:

(…)
5. "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos"

Que el articulo 352 indica: Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el artículo 353 establece: Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Artículo 348. Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.

Que las normas pertenecientes a este título constitucional al ser extensivas en este sentido territorial se aplican al Municipio de Bosconia- Cesar.

Que, en ese mismo sentido, el Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado a través del Decreto 111 de 1996, fijó los lineamientos para que las entidades territoriales expidieran sus estatutos orgánicos de presupuesto.

Que el artículo 32 de la ley 225 de 1995, señala: "A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales, ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto",

Que el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, indica: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo, para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes. Mientras el tribunal decide regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (Ley 38/89, artículo 94. Ley 179/94, artículo 52)".

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente, y el Decreto 111 de 1996 en la elaboración del Presupuesto anual se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Por lo antes expuesto

ACUERDA

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro del Municipio de Bosconia, Cesar para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de ***CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($46.408.897.220)*** según el detalle el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2022, así:

1	Ingresos	46,408,897,220.00
1.0	Disponibilidad Inicial	46,408,897,220.00
1.1	Ingresos Corrientes	46,408,897,220.00
1.1.01	Ingresos tributarios	7,941,044,790.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	38,467,852,430.00
1.1.02.01	Contribuciones	336,797,319.00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	481,441,760.00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	276,309,098.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	37,373,281,503.00
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	22,750.00
1.2	Recursos de capital	0.00

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2o. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la suma de ***CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($46.408.897.220)*** según el detalle que se encuentra a continuación:

	astos	6,408,897,220.00
.1	uncionamiento	,175,590,064.00
.2	ervicio de la deuda pública	,257,354,796.50
.3	nversión	8,975,952,359.50

ARTICULO: 3º. Ajústese la asignación básica mensual de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal 2022 en el porcentaje de

incremento que fije el gobierno nacional, para el salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la vigencia fiscal 2022.

Parágrafo 1° Apruébense las asignaciones civiles para la vigencia fiscal 2022, correspondiente a la planta de cargo del Municipio de Bosconia, como se detalla a continuación:

No.	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL JERARQUICO	UBICACIÓN DEL EMPLEO	APROPIACION ANAUAL
36	Profesional Universitario	219	02	Profesional	Secretaría Administrativa y Financiera	29.650.488,00
	Tesorero General	201	05	Profesional	Secretaría Administrativa y Financiera	38.232.492,00
24	Secretaria	440	02	Asistencial	Secretaría de Desarrollo Social	15.968.148,00
16	Auxiliar Administrativo	407	06	Asistencial	Secretaría Administrativa y Financiera	21.258.180,00
32	Auxiliar Administrativo	407	01	Asistencial	Secretaría de Transito	13.375.704,00
14	Técnico en Saneamiento Ambiental	323	05	Técnico	Secretaría de Desarrollo Social	31.925.232,00
11	Profesional Universitario	219	03	Profesional	Secretaría Administrativa y Financiera	33.029.268,00
28	Profesional Universitario	219	01	Profesional	Secretaría de Desarrollo Social	26.287.728,00
30	Secretaria	440	02	Asistencial	Secretaría Administrativa y Financiera	15.968.148,00
35	Profesional Universitario	219	03	Profesional	Secretaría Administrativa y Financiera	33.029.268,00
4	Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible	020	01	Directivo	Secretaría de Planeación	41.959.848,00
12	Profesional Universitario	219	03	Profesional	Secretaría de Planeación	33.029.268,00
1	Alcalde Municipal	005	02	Directivo	Despacho Alcalde	52.474.428,00
29	Secretaria	440	02	Asistencial	Secretaría Administrativa y Financiera	15.968.148,00
18	Auxiliar Administrativo	407	06	Asistencial	Secretaría Administrativa y Financiera	21.258.180,00
15	Técnico Operativo	314	04	Técnico	Secretaría de Planeación	23.379.036,00

8	Asesor Control Interno	105	01	Asesor	Despacho Alcalde	41.959.848,00
33	Profesional Universitario	219	04	Profesional	Secretaría Administrativa y Financiera	35.873.808,00
43	Técnico Operativo	314	03	Técnico	Secretaria Desarrollo Social	20.864.784,00
26	Secretaria	440	02	Asistencial	Secretaría de Desarrollo Social	15.968.148,00
23	Auxiliar Administrativo	407	02	Asistencial	Secretaría de Desarrollo Social	15.968.148,00
37	Profesional Universitario	219	02	Profesional	Secretaría de Planeación	29.650.488,00
9	Tesorero General	201	05	Profesional	Secretaría Administrativa y Financiera	5.594.652,00
10	Profesional Universitario	219	03	Profesional	Secretaría de Planeación	33.029.268,00
13	Inspector de Policía	303	06	Técnico	Secretaría de Desarrollo Social	33.029.268,00
2	Secretaria Ejecutiva	438	07	Asistencial	Despacho Alcalde	30.462.360,00
19	Técnico Operativo	314	03	Técnico	Secretaría Administrativa y Financiera	20.864.784,00
41	Técnico Operativo	340	03	Agente de Transito	Secretaria de Transito	20.864.784,00
39	Profesional Universitario	219	01	Profesional	Secretaria Desarrollo Social	26.287.728,00
6	Secretaria Administrativa y Financiera	020	01	Directivo	Secretaría Administrativa y Financiera	36.365.196,00
40	Técnico Operativo	314	03	Técnico	Secretaria Desarrollo Social	20.864.784,00
5	Secretario de Transito	020	01	Directivo	Secretaría de Transito	1.398.660,00
17	Auxiliar Administrativo	407	06	Asistencial	Secretaría Administrativa y Financiera	21.258.180,00
25	Secretaria	440	02	Asistencial	Secretaría de Planeación	15.968.148,00
27	Secretaria	440	02	Asistencial	Secretaría de Transito	15.968.148,00
42	Técnico Operativo	314	03	Técnico	Secretaria Desarrollo Social	20.864.784,00

45	Técnico Operativo	314	01	Técnico	Secretaria de Transito	15.917.604,00
7	Comisaria de Familia	202	05	Profesional	Secretaría de Desarrollo Social	41.959.848,00
22	Auxiliar Administrativo	407	03	Asistencial	Secretaría de Transito	16.452.876,00
38	Profesional Universitario	219	02	Profesional	Secretaría de Planeación	29.650.488,00
46	Técnico Operativo	314	01	Técnico	Secretaria de Transito	15.917.604,00
20	Técnico Operativo	314	02	Técnico	Secretaría de Planeación	17.731.488,00
47	Técnico Operativo	314	01	Técnico	Secretaria de Transito	15.917.604,00
21	Conductor	480	04	Asistencial	Despacho Alcalde	17.731.488,00
31	Ayudante	472	01	Asistencial	Secretaría Administrativa y Financiera	13.375.704,00
34	Profesional Universitario	219	03	Profesional	Secretaria Desarrollo Social	33.029.268,00
44	Técnico Operativo	314	01	Técnico	Secretaria de Transito	15.917.604,00
3	Secretaria Desarrollo Social	020	01	Directivo	Secretaría de Desarrollo Social	41.959.848,00
						1.185.460.956,00

* Reporte de Nomina a sept. 2021, a los valores aca mostrados les fueron aplicados el ajuste IPC, Gpara la vigencia 2022.

ARTICULO 4º. Teniendo en cuenta la categorización establecida en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012, Fíjese como salario mensual del Alcalde de Bosconia, Cesar, el cien por ciento del salario que fije el Gobierno Nacional para Alcaldes y Gobernadores mediante decreto Nacional.

ARTICULO 5º. Atendiendo la categorización de la Ley 617 de 2000 y lo consagrado en el Artículo 177 de la Ley 136 de 1994, la asignación básica mensual del Personero Municipal de Bosconia, Cesar, será igual al cien por ciento del salario mensual devengado por el Alcalde Municipal.

ARTICULO 6º. Facúltese al Alcalde Municipal de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal 2022, para realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar en cumplimiento de los salarios de los empleados de la Alcaldía municipal de Bosconia, Cesar.

Parágrafo 1° Facúltese al alcalde municipal para celebrar contratos y convenios durante la vigencia fiscal 2022, de acuerdo con la constitución y la ley.

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN.

Artículo 7. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bosconia, Cesar, Acuerdo N° 0012 de 2007; del Decreto Nacional N° 111 de 1996 - Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 - Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012 y las leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2022.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, del nivel central, del presupuesto del Establecimientos Públicos Municipal ICDR y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto Municipal.

Para estos efectos, el Concejo y la Personería Municipal hacen parte del Presupuesto Municipal.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL.

Artículo 8. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio de Bosconia, Cesar, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, conforme a las normas y disposiciones vigentes acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo: Los ingresos corrientes del Municipio de Bosconia, Cesar, las contribuciones y demás recursos municipales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la

tesorería municipal y la secretaria Administrativa y Financiera podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 9. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 10. Los ingresos corrientes del Municipio de Bosconia, Cesar, las contribuciones y demás recursos municipales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Municipal por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bosconia, Cesar, y las normas que lo reglamenten.

Artículo 11 Los recursos que la Tesorería municipal transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 12. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio e incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Municipal en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 13. Salvo lo dispuesto por normas superiores y específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes de libre destinación y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos harán unidad de caja para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bosconia y las normas que lo reglamenten.

Artículo 14. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas o presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2021, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Municipio de la vigencia 2022, por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente

efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 15. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio de Bosconia, Cesar, o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 16. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 17. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bosconia, Cesar, los recursos del crédito interno con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar.

Artículo 18. Los recursos que haya recibido el Tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS.

Artículo 19. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 20. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y pueden atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2022.

Artículo 21. Prohíbase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante

legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 22. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Municipal y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Municipio de Bosconia, Cesar, no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el Secretario Administrativo y Financiero, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 23. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2022 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2022 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 24. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 25. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bosconia y las normas que lo reglamenten.

Artículo 26. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, para su funcionamiento y organización requiere de un plan de adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 27. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Municipio

de Bosconia, Cesar, para acreditar el aporte o contrapartida del Municipio, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

Artículo 28. Cuando el Municipio de Bosconia, Cesar, celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden Municipal, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Municipio que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria Administrativa y Financiera, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Municipal. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 29. Autorícese al Alcalde del Municipio de Bosconia, Cesar, para celebrar convenios y contratos durante la vigencia fiscal 2022, igualmente para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud y Protección social y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 para celebrar por acto administrativo convenios y contratos para el cumplimiento de su gestión, y para realizar los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) y las adiciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto Municipal.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 31. La ejecución del Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal – CONFIS-

Artículo 32. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda requerirán el pronunciamiento previo por parte del CONFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que

estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Artículo 33. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 34. Las transferencias del Municipio sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993 y las normas que la modifiquen.

Artículo 35. Las disponibilidades los ingresos del Municipio de Bosconia, Cesar, para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por la Tesorería Municipal. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 36. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, correspondientes al año 2021 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2022 por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS.

Artículo 37. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 38. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Municipal para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Artículo 39. Las solicitudes para comprometer recursos del Municipio de Bosconia, Cesar, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bosconia y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 40. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.
Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.
La Secretaría Administrativa y Financiera hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo. De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y del Régimen de Contabilidad Presupuestal, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, se realizarán los ajustes necesarios en la clasificación del presupuesto.

Artículo 41. La Secretaría Administrativa y Financiera, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal de 2022.

Artículo 42. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Municipio de Bosconia, Cesar, podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Artículo 43. Autorizase al Municipio para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las obligaciones

que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 44. El Gobierno Municipal podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 45. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2022.
De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 46 Autorizar al Alcalde de Bosconia, Cesar para celebrar los convenios donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera del Municipio.

Artículo 47. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 48. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Administrativo y Financiero, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

Artículo 49. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Municipio de Bosconia, Cesar, se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta

las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 50. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 51. Será responsabilidad de la Tesorería Municipal en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Secretaria Administrativa y Financiera.

Artículo 52. El Alcalde del Municipio de Bosconia, Cesar queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

Artículo 53. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

Artículo 54. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger al Municipio en su patrimonio.
Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 55. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2022, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado

del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 56. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Municipio son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 57. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Bosconia, Cesar, a los Dos (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

HOSTIN BARON DE LA HOZ
Presidente del H.C.M.

CAROLINA RODRIGUEZ
Secretara General

IVAN LEONARDO JIMENEZ GAMEZ
Primer vicepresidente

HERNAN JOSE MARTINEZ P
Segundo vicepresidente

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA – CESAR.

CERTIFICA

Que el acuerdo municipal N° 010 del 29 de noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022"**
. Fue debatido por esta Corporación en sesiones ordinarias en las siguientes fechas:

- Primer Debate (Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública): de febrero de 2021.
- Segundo Debate (Sesión Plenaria): 29 de noviembre de 2021.

Ponente: **DANILO OSPINO FLORES** (Primer y Segundo Debate).

Se remite el presente Acuerdo municipal al Despacho del Alcalde Municipal, para que se surtan los tramites de sanciones pertinentes.
Dado en Recinto del Honorable Concejo municipal de Bosconia, Cesar, 02 del mes de diciembre del año Dos mil Veintiuno (2021).

CAROLINA R.
CAROLINA RODRIGUEZ
Secretara General

Bosconia – Cesar, 02 de diciembre de 2021.

Doctor:
EDULFO VILLAR ESTRADA.
Alcalde municipal.
E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente envió a su despacho el acuerdo N° 010 del 29 de diciembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022"**

Una vez realizada su respectiva sanción y promulgación sea devuelto un ejemplar a esta Honorable Corporación.

Atentamente,

HOSTIN BARON DE LA HOZ
Presidente del H.C.M.

Bosconia – Cesar, 02 de diciembre de 2021.

Doctor:
EDULFO VILLAR ESTRADA.
Alcalde municipal.
E.S.D.

Cordial Saludo,

A la fecha me permito enviar Dos (2) ejemplares originales a su despacho del acuerdo N° 010 del 29 de noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022".**

Informo a su Despacho que al proyecto de acuerdo N° 010 del 29 de noviembre del 2021, no se le realizaron modificaciones, para que una vez realizada su respectiva sanción y promulgación sea devuelto un ejemplar original a esta Honorable Corporación.

Atentamente,

CAROLINA R.
CAROLINA RODRIGUEZ
Secretara General

ACUERDO MUNICIPAL No. 010
(NOVIEMBRE 29 DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; LOS DECRETOS NACIONALES 111 Y 568 DE 1996, LA LEY 136 DE 1994Y LA LEY 1551 de 2012.

CONSDIERANDO

Que la Constitución Política de Colombia del 1991 establece los principios en lo que respecta a la regulación y competencia de las entidades territoriales en materia presupuestal así:

Artículo 313, corresponde a los Concejos:

(…)
5. "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos"

Que el articulo 352 indica: Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el artículo 353 establece: Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Artículo 348. Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.

Que las normas pertenecientes a este título constitucional al ser extensivas en este sentido territorial se aplican al Municipio de Bosconia- Cesar.

Que, en ese mismo sentido, el Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado a través del Decreto 111 de 1996, fijó los lineamientos para que las entidades territoriales expidieran sus estatutos orgánicos de presupuesto.

Que el artículo 32 de la ley 225 de 1995, señala: "A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales, ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto",

Que el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, indica: "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo, para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes. Mientras el tribunal decide regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (Ley 38/89, artículo 94. Ley 179/94, artículo 52)".

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente, y el Decreto 111 de 1996 en la elaboración del Presupuesto anual se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente al Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Por lo antes expuesto

ACUERDA

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro del Municipio de Bosconia, Cesar para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de ***CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($46.408.897.220)*** según el detalle el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2022, así:

1	Ingresos	46,408,897,220.00
1.0	Disponibilidad Inicial	46,408,897,220.00
1.1	Ingresos Corrientes	46,408,897,220.00
1.1.01	Ingresos tributarios	7,941,044,790.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	38,467,852,430.00
1.1.02.01	Contribuciones	336,797,319.00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	481,441,760.00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	276,309,098.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	37,373,281,503.00
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	22,750.00
1.2	Recursos de capital	0.00

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2o. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la suma de ***CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($46.408.897.220)*** según el detalle que se encuentra a continuación:

	astos	6,408,897,220.00
.1	uncionamiento	,175,590,064.00
.2	ervicio de la deuda pública	,257,354,796.50
.3	nversión	8,975,952,359.50

ARTICULO: 3º. Ajústese la asignación básica mensual de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal 2022 en el porcentaje de

incremento que fije el gobierno nacional, para el salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la vigencia fiscal 2022.

Parágrafo 1° Apruébense las asignaciones civiles para la vigencia fiscal 2022, correspondiente a la planta de cargo del Municipio de Bosconia, como se detalla a continuación:

No.	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL JERARQUICO	UBICACIÓN DEL EMPLEO	APROPIACION ANAUAL
36	Profesional Universitario	219	02	Profesional	Secretaría Administrativa y Financiera	29.650.488,00
	Tesorero General	201	05	Profesional	Secretaría Administrativa y Financiera	38.232.492,00
24	Secretaria	440	02	Asistencial	Secretaría de Desarrollo Social	15.968.148,00
16	Auxiliar Administrativo	407	06	Asistencial	Secretaría Administrativa y Financiera	21.258.180,00
32	Auxiliar Administrativo	407	01	Asistencial	Secretaría de Transito	13.375.704,00
14	Técnico en Saneamiento Ambiental	323	05	Técnico	Secretaría de Desarrollo Social	31.925.232,00
11	Profesional Universitario	219	03	Profesional	Secretaría Administrativa y Financiera	33.029.268,00
28	Profesional Universitario	219	01	Profesional	Secretaría de Desarrollo Social	26.287.728,00
30	Secretaria	440	02	Asistencial	Secretaría Administrativa y Financiera	15.968.148,00
35	Profesional Universitario	219	03	Profesional	Secretaría Administrativa y Financiera	33.029.268,00
4	Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible	020	01	Directivo	Secretaría de Planeación	41.959.848,00
12	Profesional Universitario	219	03	Profesional	Secretaría de Planeación	33.029.268,00
1	Alcalde Municipal	005	02	Directivo	Despacho Alcalde	52.474.428,00
29	Secretaria	440	02	Asistencial	Secretaría Administrativa y Financiera	15.968.148,00
18	Auxiliar Administrativo	407	06	Asistencial	Secretaría Administrativa y Financiera	21.258.180,00
15	Técnico Operativo	314	04	Técnico	Secretaría de Planeación	23.379.036,00

8	Asesor Control Interno	105	01	Asesor	Despacho Alcalde	41.959.848,00
33	Profesional Universitario	219	04	Profesional	Secretaría Administrativa y Financiera	35.873.808,00
43	Técnico Operativo	314	03	Técnico	Secretaria Desarrollo Social	20.864.784,00
26	Secretaria	440	02	Asistencial	Secretaría de Desarrollo Social	15.968.148,00
23	Auxiliar Administrativo	407	02	Asistencial	Secretaría de Desarrollo Social	15.968.148,00
37	Profesional Universitario	219	02	Profesional	Secretaría de Planeación	29.650.488,00
9	Tesorero General	201	05	Profesional	Secretaría Administrativa y Financiera	5.594.652,00
10	Profesional Universitario	219	03	Profesional	Secretaría de Planeación	33.029.268,00
13	Inspector de Policía	303	06	Técnico	Secretaría de Desarrollo Social	33.029.268,00
2	Secretaria Ejecutiva	438	07	Asistencial	Despacho Alcalde	30.462.360,00
19	Técnico Operativo	314	03	Técnico	Secretaría Administrativa y Financiera	20.864.784,00
41	Técnico Operativo	340	03	Agente de Transito	Secretaria de Transito	20.864.784,00
39	Profesional Universitario	219	01	Profesional	Secretaria Desarrollo Social	26.287.728,00
6	Secretaria Administrativa y Financiera	020	01	Directivo	Secretaría Administrativa y Financiera	36.365.196,00
40	Técnico Operativo	314	03	Técnico	Secretaria Desarrollo Social	20.864.784,00
5	Secretario de Transito	020	01	Directivo	Secretaría de Transito	1.398.660,00
17	Auxiliar Administrativo	407	06	Asistencial	Secretaría Administrativa y Financiera	21.258.180,00
25	Secretaria	440	02	Asistencial	Secretaría de Planeación	15.968.148,00
27	Secretaria	440	02	Asistencial	Secretaría de Transito	15.968.148,00
42	Técnico Operativo	314	03	Técnico	Secretaria Desarrollo Social	20.864.784,00

45	Técnico Operativo	314	01	Técnico	Secretaria de Transito	15.917.604,00
7	Comisaria de Familia	202	05	Profesional	Secretaría de Desarrollo Social	41.959.848,00
22	Auxiliar Administrativo	407	03	Asistencial	Secretaría de Transito	16.452.876,00
38	Profesional Universitario	219	02	Profesional	Secretaría de Planeación	29.650.488,00
46	Técnico Operativo	314	01	Técnico	Secretaria de Transito	15.917.604,00
20	Técnico Operativo	314	02	Técnico	Secretaría de Planeación	17.731.488,00
47	Técnico Operativo	314	01	Técnico	Secretaria de Transito	15.917.604,00
21	Conductor	480	04	Asistencial	Despacho Alcalde	17.731.488,00
31	Ayudante	472	01	Asistencial	Secretaría Administrativa y Financiera	13.375.704,00
34	Profesional Universitario	219	03	Profesional	Secretaria Desarrollo Social	33.029.268,00
44	Técnico Operativo	314	01	Técnico	Secretaria de Transito	15.917.604,00
3	Secretaria Desarrollo Social	020	01	Directivo	Secretaría de Desarrollo Social	41.959.848,00
						1.185.460.956,00

* Reporte de Nomina a sept. 2021, a los valores aca mostrados les fueron aplicados el ajuste IPC, Gpara la vigencia 2022.

ARTICULO 4º. Teniendo en cuenta la categorización establecida en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012, Fíjese como salario mensual del Alcalde de Bosconia, Cesar, el cien por ciento del salario que fije el Gobierno Nacional para Alcaldes y Gobernadores mediante decreto Nacional.

ARTICULO 5º. Atendiendo la categorización de la Ley 617 de 2000 y lo consagrado en el Artículo 177 de la Ley 136 de 1994, la asignación básica mensual del Personero Municipal de Bosconia, Cesar, será igual al cien por ciento del salario mensual devengado por el Alcalde Municipal.

ARTICULO 6º. Facúltese al Alcalde Municipal de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal 2022, para realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar en cumplimiento de los salarios de los empleados de la Alcaldía municipal de Bosconia, Cesar.

Parágrafo 1° Facúltese al alcalde municipal para celebrar contratos y convenios durante la vigencia fiscal 2022, de acuerdo con la constitución y la ley.

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN.

Artículo 7. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bosconia, Cesar, Acuerdo N° 0012 de 2007; del Decreto Nacional N° 111 de 1996 - Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 - Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012 y las leyes orgánicas del presupuesto general de la Nación que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2022.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, del nivel central, del presupuesto del Establecimientos Públicos Municipal ICDR y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto Municipal.

Para estos efectos, el Concejo y la Personería Municipal hacen parte del Presupuesto Municipal.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL.

Artículo 8. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio de Bosconia, Cesar, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, conforme a las normas y disposiciones vigentes acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo: Los ingresos corrientes del Municipio de Bosconia, Cesar, las contribuciones y demás recursos municipales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la

tesorería municipal y la secretaria Administrativa y Financiera podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 9. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 10. Los ingresos corrientes del Municipio de Bosconia, Cesar, las contribuciones y demás recursos municipales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Municipal por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bosconia, Cesar, y las normas que lo reglamenten.

Artículo 11 Los recursos que la Tesorería municipal transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 12. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio e incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Municipal en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 13. Salvo lo dispuesto por normas superiores y específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes de libre destinación y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos harán unidad de caja para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, las consideraciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bosconia y las normas que lo reglamenten.

Artículo 14. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas o presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2021, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Municipio de la vigencia 2022, por acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente

efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 15. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio de Bosconia, Cesar, o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 16. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 17. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bosconia, Cesar, los recursos del crédito interno con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar.

Artículo 18. Los recursos que haya recibido el Tesoro Municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, según lo señalado en la Ley 1551 de 2012.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS.

Artículo 19. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 20. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y pueden atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2022.

Artículo 21. Prohíbase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante

legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 22. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Municipal y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Municipio de Bosconia, Cesar, no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el Secretario Administrativo y Financiero, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 23. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2022 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2022 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 24. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 25. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bosconia y las normas que lo reglamenten.

Artículo 26. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, para su funcionamiento y organización requiere de un plan de adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 27. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Municipio

de Bosconia, Cesar, para acreditar el aporte o contrapartida del Municipio, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

Artículo 28. Cuando el Municipio de Bosconia, Cesar, celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden Municipal, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Municipio que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria Administrativa y Financiera, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación Municipal. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 29. Autorícese al Alcalde del Municipio de Bosconia, Cesar, para celebrar convenios y contratos durante la vigencia fiscal 2022, igualmente para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud y Protección social y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 para celebrar por acto administrativo convenios y contratos para el cumplimiento de su gestión, y para realizar los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) y las adiciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto Municipal.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 31. La ejecución del Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal – CONFIS-

Artículo 32. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda requerirán el pronunciamiento previo por parte del CONFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que

estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Artículo 33. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 34. Las transferencias del Municipio sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993 y las normas que la modifiquen.

Artículo 35. Las disponibilidades los ingresos del Municipio de Bosconia, Cesar, para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por la Tesorería Municipal. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 36. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, correspondientes al año 2021 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2022 por parte de la Secretaría Administrativa y Financiera, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS.

Artículo 37. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 38. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Municipal para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Artículo 39. Las solicitudes para comprometer recursos del Municipio de Bosconia, Cesar, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bosconia y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 40. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.
Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.
La Secretaría Administrativa y Financiera hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo. De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y del Régimen de Contabilidad Presupuestal, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, se realizarán los ajustes necesarios en la clasificación del presupuesto.

Artículo 41. La Secretaría Administrativa y Financiera, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar, para la vigencia fiscal de 2022.

Artículo 42. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Municipio de Bosconia, Cesar, podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Artículo 43. Autorizase al Municipio para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las obligaciones

que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 44. El Gobierno Municipal podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 45. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2022.
De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 46 Autorizar al Alcalde de Bosconia, Cesar para celebrar los convenios donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera del Municipio.

Artículo 47. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 48. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Administrativo y Financiero, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

Artículo 49. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Municipio de Bosconia, Cesar, se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta

las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 50. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 51. Será responsabilidad de la Tesorería Municipal en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Secretaria Administrativa y Financiera.

Artículo 52. El Alcalde del Municipio de Bosconia, Cesar queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

Artículo 53. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

Artículo 54. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger al Municipio en su patrimonio.
Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 55. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio de Bosconia, Cesar o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2022, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado

del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 56. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Municipio son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 57. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Bosconia, Cesar, a los Dos (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

HOSTIN BARON DE LA HOZ
Presidente del H.C.M.

CAROLINA RODRIGUEZ
Secretara General

IVAN LEONARDO JIMENEZ GAMEZ
Primer vicepresidente

HERNAN JOSE MARTINEZ P
Segundo vicepresidente

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA – CESAR.

CERTIFICA

Que el acuerdo municipal N° 010 del 29 de noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022"**
. Fue debatido por esta Corporación en sesiones ordinarias en las siguientes fechas:

- Primer Debate (Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública): de febrero de 2021.
- Segundo Debate (Sesión Plenaria): 29 de noviembre de 2021.

Ponente: **DANILO OSPINO FLORES** (Primer y Segundo Debate).

Se remite el presente Acuerdo municipal al Despacho del Alcalde Municipal, para que se surtan los tramites de sanciones pertinentes.
Dado en Recinto del Honorable Concejo municipal de Bosconia, Cesar, 02 del mes de diciembre del año Dos mil Veintiuno (2021).

Carolina R.
CAROLINA RODRIGUEZ
Secretaria General

Bosconia – Cesar, 02 de diciembre de 2021.

Doctor:
EDULFO VILLAR ESTRADA.
Alcalde municipal.
E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente envió a su despacho el acuerdo N° 010 del 29 de diciembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022"**

Una vez realizada su respectiva sanción y promulgación sea devuelto un ejemplar a esta Honorable Corporación.

Atentamente,

HOSTIN BARON DE LA HOZ
Presidente del H.C.M.

Bosconia – Cesar, 02 de diciembre de 2021.

Doctor:
EDULFO VILLAR ESTRADA.
Alcalde municipal.
E.S.D.

Cordial Saludo,

A la fecha me permito enviar Dos (2) ejemplares originales a su despacho del acuerdo N° 010 del 29 de noviembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022".**

Informo a su Despacho que al proyecto de acuerdo N° 010 del 29 de noviembre del 2021, no se le realizaron modificaciones, para que una vez realizada su respectiva sanción y promulgación sea devuelto un ejemplar original a esta Honorable Corporación.

Atentamente,

CAROLINA R.
CAROLINA RODRIGUEZ
Secretara General